LEGIS LEGISmóvil
La actualidad jurídica en el momento en que ocurre

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORTE CONSTITUCIONAL	**COMUNICADO No. 09** **Marzo 10 y 11 de 2015**

LA CORTE DECLARÓ LA NULIDAD DE UNA SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD POR LA EXISTENCIA DE UN ERROR PROCEDIMENTAL, RELATIVO A LA AUSENCIA DE MAYORÍA SUFICIENTE PARA ADOPTAR ESA DECISIÓN

V. EXPEDIENTE D-9537 - AUTO A-071/15 (Marzo 11) M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

La Sala Plena de la Corte Constitucional decidió declarar de oficio la nulidad de la sentencia C-825 del 13 de noviembre de 2013, al encontrar que dicha decisión se adoptó sin el lleno de uno de los requisitos previstos en la ley y en el Reglamento Interno de esta Corporación, como es la existencia de mayoría suficiente para aprobar la decisión. En efecto, se acreditó que, por olvido e inadvertencia involuntaria, en la discusión y aprobación del proyecto presentado por quien vino a ser el Magistrado sustanciador, participó y votó de manera afirmativa un integrante de la Sala, a quien desde antes de la admisión de la demanda se le había aceptado impedimento para intervenir en la decisión de este caso. Así las cosas, teniendo en cuenta que el correspondiente proyecto fue aprobado por cinco votos favorables frente a tres negativos, el esclarecimiento de este error reduce el número de votos afirmativos por debajo del mínimo requerido para respaldar la aprobación de una sentencia de constitucionalidad, que es de cinco votos.

En consecuencia, el Magistrado ponente presentará nuevamente un proyecto de sentencia a consideración de la Sala Plena, para que ésta adopte la correspondiente decisión, a través de lo cual se resuelva definitivamente sobre esta acción de inconstitucionalidad.

MARÍA VICTORIA CALLE
Presidenta (e)